

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL. CONSTITUCION. MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

ESPAÑA.

MINISTERIO DE ESTADO.

(Continuacion de los documentos referentes á las negociaciones seguidas con la Santa Sede.)

NUMERO XI.

Al encargado de negocios de Su Santidad.—
Aranjuez 29 de abril de 1855.—Muy señor mio:
En la tarde de ayer ha tenido V. S. la atencion de anunciarme verbalmente que la Santa Sede ha resuelto publicar una protesta contra la ley de desamortizacion de los bienes eclesiasticos votada por las Cortes constituyentes en el caso de que obtengan la sancion de S. M. Como conviene á todos que un hecho de esta importancia quede consignado de un modo claro y seguro, tengo el honor de dirigirme á V. S. de acuerdo con el Consejo de ministros, para que se sirva manifestarme si la intimacion de V. S. ha sido tal como la dejo referida; y seria tambien conveniente que V. S. se sirviera manifestarme la forma de publicidad que la Santa Sede ha resuelto dar á su protesta, y la consiguiente modificacion que se propone introducir en sus relaciones con el gobierno de S. M. Decido este por su parte á respetar y hacer que se respete la autoridad de la Santa Sede en toda la estension que justamente le pertenece, está igualmente resuelto á conservar intacto el depósito que le está confiado del poder temporal en toda su unidad, universalidad é independencia. El gobierno de S. M. abraza todavia la esperanza de que la Santa Sede acogera las esplicaciones conformes al Concordato que el representante de S. M. en Roma ha debido presentarle despues de haberse dado á V. S. las instrucciones que han ocasionado su intimacion de ayer, porque en la alta opinion que tiene de la piedad de la Santa Sede no puede creer que se trate de alzar la discordia, ya que no es posible la guerra civil por una cuestion en la cual no se ventilan en ultimo analisis sino algunos pocos bienes materiales, ó mas bien en la forma que el clero ha de poseer estos bienes y percibir la renta. Sin embargo, con el deseo plausible de que se prevengan infracciones que traigan consigo la dolorosa necesidad de la represion, tengo el honor de remitir á V. S. copia de los artículos 145, 146 y 147 del Código penal, promulgado por S. M. en 19 de marzo de 1848.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. S. la seguridad de mi distinguida consideracion, —
B. L. M. de V. S. su atento y seguro servidor.
—Firmado.—Claudio Anton de Lazuriaga.

NUMERO XII.

Muy señor mio: Me apresuro á contestar á la comunicacion de V. E. fecha de ayer, en la que recordando la entrevista que tuve con V. E. la tarde anterior para manifestarle por encargo de la Santa Sede la resolucion de la misma en el caso de sancionarse la ley de desamortizacion de los bienes de la Iglesia, exige de mi V. E. algunas esplicaciones, á fin de que quede consignado de un modo claro y seguro un hecho de esta importancia. En su vista me parece que no puede corresponder mejor á los deseos de V. E. que consignando aquí la comunicacion que sobre el particular se me ha hecho por la Santa Sede, la sabida que me apresuro á personarme con V. E. Para llamar de nuevo su atencion sobre las protestas de la Santa Sede, y para darle á conocer que en el caso de sancionarse la ley de venta de bienes del clero, Su Santidad no podrá de modo alguno dispensarse de ejecutar cuanto se anuncia en el final de la nota dirigida al representante de S. M. Católica, cerca de la Santa Sede con fecha 28 de febrero último acerca de la publicidad que debiera darse á sus pontificias reclamaciones.

Satisfecha la primera parte de su referida comunicacion, permitame V. E. que le manifieste mi sorpresa al ver en ella que se habla de alzar la discordia por una cuestion, en la cual á juicio de V. E. no se ventilará en ultimo analisis sino algunos pocos bienes materiales, ó mas bien la forma en la que el clero los ha de poseer y percibir sus rentas. Poniento que la Santa Sede jamás podrá ser inculpada de los resultados de cualquier medida, puesto que si la toma es porque se la pone en la dura precision de cumplir con un deber que le es ineludible, mucho mas cuando la cuestion no versa, como V. E. indica, sobre algunos pocos bienes materiales, ó sobre la forma

en que el clero ha de poseerlos y percibir su renta (en lo que tampoco la autoridad civil por sí sola, y mas vigente un solemne tratado, nada podría disponer), sino que versa sobre un principio sagrado cuyo depósito está confiado muy especialmente á la Santa Sede.

Finalmente, debo hacer presente á V. E. que no alcanzo á que pueda ser conducente la comunicacion que V. E. me hace de los tres artículos del Código penal, y mucho mas cuando, como V. E. sabrá, contra los mismos y sobre el fundamento en que estriban, se haya repetidas veces reclamado por la Iglesia.

Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion con que soy de V. E. atento y seguro servidor.—Firmado.—Alejandro Franchi, encargado de negocios de la Santa Sede.—Señor ministro de Estado.

NUMERO XIII.

Madrid 4 de mayo de 1855.—El infrascrito encargado de Negocios de la Santa Sede ha visto con profundo sentimiento publicada en la Gaceta de ayer, apesar de las reclamaciones y protestas de la Santa Sede, la ley de venta de los bienes eclesiasticos, y en ella intercalados nuevos artículos, cuales son el 25 y 26, por los que se prohíbe á las llamadas manos muertas enumeradas en el art. 1.º, y de consiguiente á la Iglesia, el poseer aun en lo sucesivo predios rústicos y urbanos, censos y foros; y se dispone que se proceda á la venta ó redencion de los que se les donaren ó legaren; cuyo contenido es abiertamente contrario á los derechos de la misma Iglesia, y además á lo convenido en el último solemne Concordato en su art. 41. Lo cual pone al infrascrito en el imprescindible deber de reclamar y protestar contra dichas disposiciones, reservándose hacer presente á la Santa Sede la publicacion de la ley, y novedades introducidas despues de su presentacion á las Cortes.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de su mas distinguida consideracion.—Firmado.—Alejandro Franchi.—Señor ministro de Estado.

NUMERO XIV.

Al ministro plenipotenciario de S. M. en Roma;—Aranjuez 21 de mayo de 1855.—He dado cuenta á S. M. de los despachos que ha remitido V. E. á este ministerio, señalados con números correlativos desde el 56 al 65. S. M. no ha podido menos de ver con satisfaccion que V. E. confirma en todos ellos las esperanzas que hacian concebir el celo y la inteligencia que tiene en diversos cargos tan demostrada. Por lo mismo me mandó aprobar el contenido de los citados despachos, y sobre todo la nota que en 16 de abril dirigió V. S. al cardenal ministro de Estado de la Santa Sede. Prudente y circunspecto V. E. ha sabido atenerse á las instrucciones que por el Consejo de ministros le fueron dadas, ofreciendo al propio tiempo á la Santa Sede decorosos términos de conciliacion. S. M. espera que V. E. sabrá mantenerse siempre en esta senda sin hacer á Roma demasiadas concesiones, sobre todo en punto al derecho de adquirir, que puede y debe limitarse, ni lastimar tampoco su susceptibilidad en lo que claramente se vea que es principio inflexible, al cual ni haya renunciado ni pueda renunciar jamás la Santa Sede. En cuanto á los asuntos que el cardenal ministro de Estado de la Santa Sede someta á su consideracion en adelante, es la voluntad de S. M. que V. E. con vista de las instrucciones citadas y de las disposiciones vigentes, formule las respuestas oportunas, consultando á este ministerio siempre que lo crea necesario. Para que pueda preparárlas de antemano, se remitirán á V. E. copia de todos los despachos que el encargado de negocios de la Santa Sede dirija á esta secretaría, y copias tambien de cuantas comunicaciones le dirija á él esta secretaría, segun se hace desde ahora.

V. E. deberá hacer entender á la Santa Sede que el gobierno no puede discutir sobre la senda guada base de la Constitucion; porque no es ya posible alterarla, porque es ya ley fundamental del Estado. Al mismo tiempo deberá V. E. observar que la disposicion de la base segunda en nada se opone al art. 1.º del Concordato, aun cuando fuese posible invocar como pacto ó convenio este artículo que no hizo mas, sin declarar un hecho notorio; y un hecho sobre el cual no es concebible contrato alguno. La religion de los españoles era y continua siendo la católica, apostólica, romana, con exclusion de cualquier otro culto: lo que hace la base constitucional es

consignar un principio que el Código penal vigente tenia ya consagrado, y contra el cual no se ha levantado á su tiempo protesta alguna. Asi pues ha podido discutirse en España sobre si era ó no conveniente dar á la ley penal el carácter de ley fundamental, ha podido creerse que la misma disposicion penal fué, cuando se publicó, poco acertada; pero nunca ni por un instante ha debido suponerse que hubiera en esto una infraccion del Concordato, como pretende la Santa Sede. Fácil le será á V. E. demostrar que la base no altera en nada la legislacion anterior, y fácil tambien, llegado el caso, el probar que no ha podido jamás obligarse la nacion española á mantener perpetuamente su actual estado religioso.

Tambien le será fácil demostrar á V. E. que la suspension de la colacion de órdenes hasta que se verifique el arreglo parroquial; y la resolucion de no admitir religiosos en los conventos hasta que estos justifiquen que tienen una existencia legal y conforme al Concordato, son cosas que en nada se oponen á las disposiciones del Concordato, antes bien las ejecutan y confirman en todas sus partes. Sobre la jurisdiccion de los preladados hay entabladas de antiguo negociaciones que no parecen prudente renovar por ahora; y solo en el caso de que la Santa Sede se empeñe en llevar adelante sus reclamaciones sobre este punto, podría discutirse con ella con arreglo á las instrucciones, que en tal caso se transmitirán á V. E. Otra cosa es la cuestion suscitada en Bolonia sobre la administracion de los bienes del extinguido colegio de San Clemente de aquella ciudad. Sobre este asunto S. M. me ordena decir á V. E. que entable inmediatamente la oportuna reclamacion ante el gobierno de la Santa Sede, á fin de que sus delegados ausilien al señor Mariani para que tome posesion de los bienes cuya administracion le tiene S. M. encomendada. V. E. podrá manifestar á la Santa Sede que no se trata de suprimir el establecimiento, ni de enagenar sus bienes, sino por el contrario de hacerlo útil á los subditos españoles y pontificios, bajo una forma mas acomodada á las circunstancias.

El colegio está de hecho suprimido, y solo queda de él un antiguo educando que disfruta y pretende disfrutar siempre sus propiedades sin consideracion á los derechos de la nacion española, ni á las cláusulas de la fundacion, ni siquiera á los estatutos que V. E. se ha servido remitir, y de que ya tenía conocimiento este ministerio. Sustituyendo al colegio citado una escuela de bellas artes, por ejemplo, aumentaría Roma el esplendor de su ensenanza en esta materia, y España lograria positivas ventajas que redundarian en honor de Roma misma. V. E. podrá en todo ello, si lo cree oportuno, obrar de concierto con el señor Mariani y tomar cuantas disposiciones crea conducentes al fin propuesto, sin escluir los términos conciliatorios que S. M. preferiria á cualquiera otros, con tal que no cedan en mengua del interés ó del decoro nacional. Dios guarde á V. E. muchos años.—Firmado.—Claudio Anton de Lazuriaga.

NUMERO XV.

Al Emmo. y Rmo. señor cardenal Antonelli, secretario de Estado de Su Santidad.—Roma 6 de junio de 1855.—El infrascrito enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Católica, tiene hoy el sentimiento de dirigirse al Emmo. cardenal Antonelli, secretario de Estado de Su Santidad, con un motivo bien desagrado, sobre el que sus deberes no le permiten cerrar los ojos.

Hasta anoche (5) no ha conocido el que habla el artículo publicado por la Civiltà Cattolica en su número del día 2 del presente mes, acerca de la conducta del gobierno, y de las Cortes de España en los asuntos eclesiasticos, y con particularidad respecto á la ley que acaba de sancionarse y votarse para la venta de los bienes de corporaciones.

Ninguna necesidad hay de analizar dicho artículo para que el Emmo. secretario de Estado comprenda como ha debido afectar á quien tiene el honor de ser ministro plenipotenciario de S. M. Católica y representante de su gobierno, los ultrajes y las calumnias pulidas desde el principio al fin del escrito con una tal evidencia que hacen acusado todo detalle como toda ponderacion.

Pero lo que ademas de herir dolorosamente al que habla, le obliga á dirigirse de este modo al Emmo. cardenal Antonelli, es el hecho de haberse publicado semejante diatriba en un pais

como en este de Roma, en el que no existe libertad de imprenta, en el que todo diario ó periódico se halla sujeto á censura, en donde por consiguiente se presume que el gobierno conoce y aprueba cuando sale á luz por tales medios.

No cree sin embargo el infrascrito que haya sucedido así en el caso actual. Si imaginase que las expresiones empleadas en el artículo á que hace mencion estaban escritas con conocimiento y aprobacion de este gobierno, no le quedaria otro arbitrio que el de deplorar un hecho cuyas consecuencias pudieran ser demasiado graves, y aguardar las órdenes S. M. Católica, á quien daría cuenta sin distincion de semejante desgracia.

Pero no creyendo, no queriendo creer, repite, que tenga ó haya tenido parte en tal publicacion el gobierno pontificio, está en el caso de pedirle que tome alguna providencia pública, para que sea desvirtuado el mal efecto que no pueden menos de causar en todo el mundo, esas expresiones de la Civiltà Cattolica, estrañas é inconcebibles en un periódico censurado.

El Emmo. cardenal comprenderá bien que no alude de ningún modo á las opiniones, á los juicios, á las censuras de la Revista romana. Sobre ese particular nada debe decir, y nada reclama el infrascrito, que reconoce y respeta el derecho de cualquier romano como el de cualquier español. Que juzgue y censure aquel periódico al gobierno y á las Cortes como lo creyere conveniente; que deduzca en buen hora de sus actos, aunque sean las consecuencias mas exageradas y menos caritativas. Pero lo que no es su derecho, es el ultrajar y calumniar á gobiernos y asambleas de otros paises, el suponer lo que no ha pasado, el imputar desatocas y violencias que no han existido, el calificar á cuerpos soberanos de una manera á todas luces injuriosa. Esto, que en ninguna parte es permitido, que es un delito y como tal puede perseguirse en todo pais, da ocasion además para reclamaciones como la actual, donde por el hecho de censura concurren en cierto modo los gobiernos á las publicaciones de sus subditos ó gobernadores.

Seguro, pues, de que el Emmo. secretario de Estado de Su Santidad no podrá estrañar la presente, se apresura á formularla el infrascrito, esperando de su ilustrada lealtad y justa cortejía que no tendrá inconveniente alguno en dar las órdenes necesarias, á fin de que en el inmediato número del mismo periódico se restituyen de un modo oportuno las calumnias y se retiren los ultrajes que malamente se permitió insertar el redactor, y que indebidamente tambien lo consistió por cualquier causa de censura.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion, aunque en si desagrado, para reiterar al eminentísimo cardenal Antonelli las seguridades de su mas alta consideracion.—Es copia conforme.—Firmado.—Pacheco.

NUMERO XVI.

Legacion de España en Roma.—Excmo. Sr.—Muy señor mio: Consecuente á las órdenes del antecesor de V. E. el señor Claudio Anton de Lazuriaga, me ocupaba en preparar contestaciones á diferentes notas de monseñor Franchi, para dirigirlas á este gobierno pontificio, cuando llego aquí por noticias telegráficas, la de la crisis ministerial que se verificaba en esa corte. Fue obligacion mia, en vista de ello, el abstenerme de todo paso acerca de estas cuestiones; primero hasta saber quienes fuesen los definitivos ministros; y despues hasta recibir de mi jefe las instrucciones oportunas.

En que V. E. ocupe este lugar me cabe la satisfaccion que debe comprender. No se ha sabido aquí su nombramiento hasta antes de ayer 14; pues este gobierno no publica sus partes telegráficas, y solo recibimos los de Toscana que no adelantaban gran cosa á los periódicos franceses.

Mas aunque yo pueda presumir la politica del nuevo ministerio respecto á Roma, continuando á su frente el duque de la Victoria, siendo en él el conde de Lucena, y habiéndose encargado V. E. de la cartera de Estado, todavia he creído que estaba en la obligacion de aguardar sus preceptos, ora para llevar á cabo las contestaciones que me estaban encomendadas, ora para abstenerme de ellas, porque las de directamente esa secretaría.

V. E. resolverá y me comunicará lo que tenga á bien, dándome las instrucciones que estime convenientes. Por mi parte, ya que ha tenido esta detencion necesaria, le remito adjunto el proyecto que tenía terminado y aun copiado en limpio acerca de las reclamaciones sobre la base

constitucional. Bueno es, cuando hay tiempo para ello, que V. E. lo conozca si ha de servir, á fin de que lleve su aprobacion. Y me permitiré tambien advertir á V. E., pues tambien es bueno le tenga presente, que aquí llevan á mal, ó lo afectan por lo menos, que no se conteste ahí mismo á las reclamaciones que ahí hacen, y que se me haya dado á mi este encargo de responder, sin haber puesto de acuerdo sobre el particular con ellos propios.

No digo esto á V. E. para que le dé ni deje de darle valor: se lo digo, porque es obligacion mia tenerle al corriente de las voces mas ó menos fundadas que se vierten en esta capital por los que tienen parte ó están cerca de su gobierno. V. E. las apreciará como entrare en sus miras políticas.

No se sabe aun cuando se celebrará el consistorio de San Pedro. De hecho ya se ha dilatado y es posible que se siga dilatándose.

Repito á V. E. que espero sus órdenes sobre todos los puntos pendientes; y le ruego que consagre un momento de lugar á enterarse de cuantos despachos he escrito de esta legacion, y en particular los de Paris y Turin y los de los números 41, 43, 45, 46, 56, 57, 58, 59, 64, 68, 69, 70, 71 y 77.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Roma 16 de junio de 1835.—Excmo. señor.—B. L. M. de V. E.—Su muy atento y seguro servidor.—Firmado.—J. F. Pacheco.—Excmo. señor primer secretario de Estado.

(Se continuará.)

MADRID 28 de agosto.

Al tratarse de la cuestion de Roma, los españoles se dividen en cuatro categorías. La mas numerosa es la de los indiferentes, sobre cuyas cabezas pasa como todas la cuestion de Roma sin que su corazon palpita. La de las personas verdaderamente despreocupadas que mira con indignacion las demasias de la curia romana. La de los tímidos y preocupados (fanáticos no los hay ya.) Y por último la de los hipócritas, que apoyándose en la preocupación y perplejidad ajena, quieren especular en ventaja propia.

A estos últimos no nos dirigimos; convencidos están de nuestra razon, tanto como nosotros mismos. La cuestion no es para ellos de razon ni de justicia; trátase solo de suscitar un nuevo obstáculo á la revolucion de julio, y se acepta, sin reparar de dónde viene ni si hay mengua en aceptarle.

Los despreocupados no han menester que les mostremos la verdad para verla, ni nos lisonjamos de que los indiferentes nos escuchen; nos dirigimos, pues, á los que dudan, vacilan y temen, para contrarrestar el trabajo de la hipocresia.

Pero como nuestra palabra ha de ser menos elocuente que la historia, como los hechos y ejemplos convencen mas que las razones, hemos citado una carta del piadoso Felipe II; hoy citamos otra del mismo rey y alguna de sus sucesores, y tambien el dictamen de un varon insigne por su piedad y su ciencia, á quien consultaba el emperador Carlos V. Por estas citas que pudiéramos multiplicar, se verá que las demasias de Roma no son una cosa nueva, ni el resistirlas es un pecado, nunca visto hasta que la impiedad de los revolucionarios de julio ha osado malquistarse con el rey pontífice.

Si nuestros adversarios se empeñan nos obligarán á decirles toda la verdad, y con el Evangelio en una mano y la historia en la otra les enseñaremos, que no pueden confundirse dos cosas tan distintas como la divina religion de Jesucristo y las pretensiones de la curia romana.

CARTA DEL REY DON FELIPE II escrita en 10 de julio de 1556 á la princesa doña Juana, gobernadora de los reinos de España, sobre excesos de la curia romana.

«Después de lo que escribí del proceder del pontífice y del aviso que se tenia de Roma, se ha estendido de nuevo, quiere escomulgar al emperador mi señor y á mí, y poner entredicho y cesacion á divinis en nuestros reinos y estados.

«Entonces escribiré á los prelados, grandes, ciudades, universidades y cabezas de las órdenes de esos reinos para que estén informados de lo que pasa; y les manda-

reis que no guarden entredicho ni cesacion ni otras censuras, porque todas son y serán de NINGUN VALOR, nulos, injustos, sin fundamento; pues tengo tomados pareceres de lo que PUEDO y DEBO HACER. Si por ventura entre tanto viniere de Roma algo que tocarse á esto, conviene proveer que no se guarde ni cumpla, ni se dé lugar á ello. Y para no venir á esto, mandar, conforme á lo que tenemos escrito, haya gran cuenta y recato en los puertos de mar y tierra, para que no se pueda inlamar, que para en lo de aqui se hace la misma diligencia. Y QUE SE HAGA GRANDE Y EJEMPLAR CASTIGO EN LAS PERSONAS QUE LAS TRAGEREN, QUE YA NO ES TIEMPO DE MAS DISIMULAR.

CÉDULA DEL REY DON FELIPE III, fecha en 27 de setiembre de 1817, dirigida al cardenal de Borja su embajador en Roma.

(Por aquella época la corte romana, siempre constante en sus pretensiones de invasion, habia dado en perseguir las obras en que se defendian las prerogativas de la potestad temporal; y el rey tuvo noticia de que por la congregacion del Indice se estaba examinando el Tratado de la Potestad real, el licenciado Gerónimo de Cevallos, con la intencion de ponerlo entre los prohibidos.)

«Conviene mucho que luego que recibieredes esta mi cédula, os informéis de todo lo que cerca de esto pasa con particular atencion y cuidado, y la prudencia y buena inteligencia con que acostumbráis á gobernar semejantes negocios, y hagais los oficios que pareciese convenientes con Su Santidad, representando el sentimiento que justamente puedo tener de que se haya platicado en la dicha junta y congregacion de cardenales sobre una cosa tan justificada.

para que teniéndolo Su Santidad entendido manda sobreseer á semejantes pláticas; pues de ellas no se puede conseguir otro fin que no ejecutarse ni recibirse lo que en contrario de esto se hiciese, usando de los remedios por derecho introducidos.»

CÉDULA DEL REY DON FELIPE IV.

Fecha en Madrid á 10 de abril de 1634, remitida al mismo cardenal de Borja, embajador en Roma.

«Ha llegado á mi noticia que en esa corte se tiene muy particular cuidado en procurar que los que imprimen libros escriben en favor de la jurisdiccion eclesiástica en todos los puntos en que hay controversias y competencias con la secular.

prohibiendo y mandando recoger todos los libros que salen en que se defienden mis derechos, regalías, preeminencias, aunque sea con grandes fundamentos, sacados de leyes, cánones, concilios, doctrinas de santos y doctores, graves y antiguos, y que con la misma vigilancia proceden en Italia los prelados: con lo cual dentro de muy breve tiempo harán comunes todas las opiniones que son en su favor, y se juzgará conforme á ellas en todos los tribunales.

«Y deseando atajar este daño, me ha parecido advertiroslo y á los demás mis embajadores que asisten en esa corte, para que habiéndolos juntado, tratado y conferido en razon de ello en la forma que resolviéredes, se habla á S. S. y hagan en mi nombre muy apretadas instancias, pidiéndole que en las materias que no son de fé, sino de controversias de jurisdiccion y otras semejantes, deje opinar á cada uno, y decir libremente su sentimiento.»

PARECER DEL MAESTRO FR. MELCHOR CANO, religioso dominico, y despues obispo de Canarias, dado al emperador Carlos V, sobre sus controversias con la corte romana, año de 1555.

C. R. M.

La tercera dificultad hacen los tiempos, que certísimamente son peligrosos, especialmente en lo que toca á esta tecla del Sumo Pontífice y su autoridad, la cual ninguno por maravilla ha tocado que no desacuere la armonia y concordia de la Iglesia, como dejando ejemplos antiguos lo vemos ahora en los alemanes, que comenzaron la desobediencia con el Papa, su color de reformation y de quitar abusos y remediar agravios, los cuales no pretendian ser menos que ciento; y aunque no en todos, no se puede dejar de decir y confesar que en muchos de ellos pedian razon y en algunos justicia.

La quinta dificultad procede de que la dolencia que se pretende curar es, á lo que se puede entender, incurable, y es gran yerro intentar cura de enfermos que con las medicinas enferman mas. Plus habet aliquando discriminis tentata curatio, quam habet ipsa morbus. Enfermedades hay que es mejor dejarlas, y que el mal acabe al doliente y no le dé prisa el médico. MAL CONOCE A ROMA EL QUE PRETENDE sanarla. Curabimus Babylonem et non est sanata. ENFERMA DE MUCHOS AÑOS, ENTRADA MAS QUE EN TERCERA ÉTICA, LA CALENTURA METIDA EN LOS HUESOS Y AL FIN LLEGADA A TALES TÉRMINOS, QUE NO PUEDESUFRIR SU MAL NINGUN REMEDIO. La postrera es estar V. M. necesitado de la cuarta y bulas de Roma, que entre tanto que esa necesidad tuviere, no sé si será posible remediarse los males. Y bien han entendido en la corte del Papa la guerra que no pueden hacer en este caso; pues cuando mas nos quieren desacomodar nos destuercen estas dos clavijas y con estos dos torcedores cualquier partido hacen á su salvo; y aunque estemos agraviados y damnificados; con nuestros propios dineros nos pagan, sin que nada les cueste: y sin duda si en esto se diese algun buen corte, el rey de España tendria á Italia en las manos, sin que ningun Papa, por adverso que saliese, le pudiese hacer de-abrimiento: porque no dependiendo en lo temporal de la providencia de Roma, dependeria de la nuestra, y les podríamos dar el pan y el agua por peso y medida sin gastar hacienda, SIN PELIGRAR CONCIENCIA, ganando mucho crédito, y con hacer de los mas enemigos que allí tenemos, los mejores y mas ciertos ministros de nuestra voluntad y pretensiones.»

(Después de hacer presente el sabio y piadoso Melchor Cano las dificultades que ofreceria la guerra que en aquella ocasion el emperador intentaba contra Roma, pasa á enumerar las razones para no tolerar los desafueros y ataques de la citada corte y dice:)

«La tercera razon es, porque si en Roma conociesen de nosotros esta flaqueza y miedo de religion, y que con título de reverencia y respeto á la Sede apostólica y sombra de cisma y religion, dejamos de resistirlos y remediar los males que nos hacen, con los mismos temores nos asombrarán cada y cuando que quisieren, pues con asomos de cisma y peligros de inobediencia y escándalos nos tienen ya atemorizados para no emprender el amparo de nuestra JUSTICIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO. Por ende podíamos desde ahora alzar la mano de defendernos, no embargante que los agravios venideros sean, como serán, mas exorbitantes que los presentes. Por cierto no seria otra cosa esto sino dar ánimo á los malos, para que cada día acometiesen mas desafortadamente á los buenos.

«La cuarta razon es lo que importa la defensa y remedio á la religion cristiana y á la misma Sede Apostólica; porque sin duda no hay mas ciertos medios de parte de Roma para acabar de destruir en pocos dias la Iglesia, que los que al presente

tomaban en la administracion eclesiástica, cual malos ministros han convertido en negociacion temporal y mercaderia y prohibido por todas las leyes divinas, humanas y naturales.»

«Que ciertamente los daños y agravios irán creciendo de cada día, si V. M. no ataja con tiempo; y cuando despues esos reinos quisieren resistir al crecimiento, de salir de términos ordinarios, y resistir con grita y alboroto sin orden ni concierto alguno, como se hace en las grandes ciudades. Por lo que parece que ahora debia hacer V. M. madre al Tiber, buena conveniencia por donde holgadamente pudiese ir.

«La postrera razon es porque los inconvenientes que se presentan en esta defensa y remedio son inciertos y dudosos, y mal que se sigue de dejar desierta esta defension y remedio es cierto y manifiesto.

«Lo que la razon concluye es, no nos defendamos de nuestros superiores y padres, sino que la tal defensa sea comedida, mas acatada y moderada con los otros; que si el padre estuviese rioso, y quisiera matarme á mi y á otros, fuese necesario quitarle las armas y alar no seria buen seso (porque es mi padre) ponerle la mano y remediarlo; pero con respeto debido hacerlo con todo acatamiento y moderacion; que aun á los principes niños alguna vez convienen los azotes: pero es justo miramiento que besa el azote y quitado el bonete se haga la correccion en su propio príncipe.

«Plugiera á Dios hubiera comenzado muchos dias antes, ya que la defensa de V. M. era justa y legítima, que por ventura fuera menos dañosa y costosa. En punto estaba tan claro, que no habia que detenerme en él; pero hay algunos tan supersticiosamente pios, que ibi-timor ubi non erat timor.»

(Iberia.)

De La Iberia del 28.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

La Epoca, contestando á las censuras que ha merecido su conducta de la prensa de todos los colores, con respecto á las declaraciones altamente favorables al conde de San Luis, hechas en juicio por nuestro colega de la tarde, dice lo siguiente dirigiéndose á La Soberania Nacional y La Iberia:

«Lo que nosotros hemos hecho, llamados á juicio por el conde de San Luis, que se creia agraviado por las palabras estampadas en nuestro artículo del 19 de julio, relativas á la contrata de Zangroniz, que solo sobre ellas pedia esplicaciones, que dejaba subsistentes, como no podia menos, todos los severos cargos que del resto del artículo se desprendian, lo que nosotros hemos hecho, repetimos, ha sido lo que enemigos leales, lo que hombres de convicciones sinceras, pero que no obran obceados por el espíritu de partido, no pueden negar nunca ante la magestad de los tribunales, declarar que en el mero hecho de no haber sido citado la persona del conde de San Luis (como transparentemente se aludia poco mas adelante á otro ministro), no se habia querido aludir á él ni infamar su nombre, siempre refiriendonos al punto especial de la demanda; siempre contestando á la queja relativa á la contrata de Zangroniz, pues que en los demás habia buen cuidado de reservar nuestra libertad respecto de la censura que nos merecia en administracion y su politica.»

La Epoca vá á contestar á La Epoca. Véase el siguiente párrafo, que precede con otros al acta del juicio que hoy insertamos en otro lugar, y digáenos sino es la mas amplia justificacion que del conde de San Luis puede hacerse. Decia así nuestro colega:

«Justos é imparciales siempre no hemos creído deber observar la misma conducta y encerrarnos en la misma reserva respec-

to al conde de San Luis, cuyo proceder ha contrastado tan notablemente con el del señor Estéban Collantes, ya porque nosotros no hemos confundido ni confundiremos nunca á hombres como Blasser, Molins y San Luis con otros de sus compañeros, ya porque al dejar á salvo la honra de este no hemos tenido que atenuar en lo más mínimo la reprobacion que nos merece su desastrosa política.

Que el público juzgue. La Esperanza censura el real decreto de 21 del corriente, por el cual se mandó cesar al señor Juantorena en el encargo que ejercía mediante la retirada del pronuncio, y que se cerrase el tribunal de la Rota.

El Leon Español, con motivo del escudo de un Boletín oficial de cierta provincia, dice que con los progresistas no puede haber gobierno.

Las razones de nuestro colega son colosales.

Las Cortes contesta á los periódicos absolutistas sobre la cuestion de Roma.

La Regeneracion se ocupa de la cuestion de orden público, y cree que las doctrinas progresistas con sus encarnizados enemigos.

El Católico inserta una esposicion del arzobispo de Toledo.

El periódico absolutista La España, elogia la conducta que en las presentes circunstancias observa el clero.

El Clamor comienza el análisis de los documentos referentes á la cuestion de Roma, publicados por el gobierno.

El Occidente publica un segundo artículo sobre nuestras cuestiones con Roma.

La Soberanía Nacional aconseja á la Milicia ciudadana, que tenga tino y cuidado en la eleccion de sus oficiales.

La Nacion se burla, y con justicia, de la manera ridícula con que ha examinado las cuestiones de España con la corte pontificia la prensa moderada.

El Parlamento vuelve á ocuparse de nuestra próxima intervencion en la guerra de Oriente.

El Diario Español pide esplicaciones sobre la verdadera inteligencia de la ley de 31 de julio último, en la parte que declara compensables los títulos procedentes de los créditos del personal con los débitos de todas clases que hasta fin de 1850 resultan á favor del Tesoro.

Las Novedades exhorta al señor ministro de Gracia y Justicia, para que reforme los abusos que se cometen con motivo de hallarse en poder de particulares el sello de Castilla, Indias y Navarra.

Cada vez que leemos la noticia oficial de los servicios que de continuo está prestando á la patria la Guardia Civil; esperamos un sentimiento de satisfaccion y orgullo como españoles, que puede aumentarse el de la pública gratitud hacia tan benemérito cuerpo.

Parece que el gobierno piensa trasladar el negociado de líneas telegráficas que hoy corresponde al ministerio de la Gobernacion, al de Fomento en su direccion de obras públicas.

VARIEDADES.

Parodia:—Para recreo de nuestros lectores, publicamos la siguiente parodia de las memorables décimas que escribió el inmortal Calderon en su notable comedia La vida es sueño. Esta parodia se intitula: Sentidas quejas de un comprador de ahora, comparándose con un comprador de antes, y es como sigue. Apurar, Pio, pretendo ya que me tratas así, qué delito cometí estos bienes adquiriendo: aunque si compré, ya entiendo,

mi delito y mi pecado; bastante motivo he dado á tu justicia y rigor; porque el delito mayor del hombre, es haber comprado. Yo quisiera averiguar la estension del dolor mio, dejando á una parte joh Pio! el delito de comprar. ¿Qué mas te pude agraviar para castigarme mas? ¿No compraron los demás? Pues si los demás compraron, ¿qué privilegio gozaron que yo no tuve jamas? Nace el embrollon, y en alas de su diligencia suma, enristra apenas la pluma y fincas logra, y no malas; por las alfombradas salas cruza con velocidad; niégase á toda piedad; vé el Concordato con calma; y yo teniendo mas alma, tengo menos libertad? Nace el carlista: en su piel, dejó el látigo hondas huellas; y aunque adora las estrellas, tiene por cosa cruel comprar caro, y al fin el compra una buena heredad, que con gran tranquilidad goza en este laberinto: ¿y yo con mejor instinto, tengo menos libertad? El rico nace y respira aborto de la fortuna; y apenas sin ciencia alguna, en este mundo se mira, cuando en las líneas que tiralla halla la facilidad de comprar con equidad; compra, tiene, y no es impio: ¿y yo, con mas albedrío, tengo menos libertad? Nace el truan, cual culebra que entre flores se desata, y emplea en bienes la plata que salvó en su última quiebra: el mundo al verle, celebra su destreza y su piedad; él luce con magestad la pingüe renta adquirida: ¿y yo, teniendo mas vida, tengo menos libertad? En llegando á esta ocasion, un volcan, un Etna hecho, me arrancaria del pecho pedazos de alocucion. ¿Qué ley, justicia ó razon, quieres, señor, que te asista, si me niegas, de esto en vista, lo que gozan sin afán, un embrollon, un truan, un ricachon y un carlista?

¿Qué mas te pude agraviar para castigarme mas? ¿No compraron los demás? Pues si los demás compraron, ¿qué privilegio gozaron que yo no tuve jamas?

Nace el embrollon, y en alas de su diligencia suma, enristra apenas la pluma y fincas logra, y no malas; por las alfombradas salas cruza con velocidad; niégase á toda piedad; vé el Concordato con calma; y yo teniendo mas alma, tengo menos libertad?

Nace el carlista: en su piel, dejó el látigo hondas huellas; y aunque adora las estrellas, tiene por cosa cruel comprar caro, y al fin el compra una buena heredad, que con gran tranquilidad goza en este laberinto: ¿y yo con mejor instinto, tengo menos libertad?

El rico nace y respira aborto de la fortuna; y apenas sin ciencia alguna, en este mundo se mira, cuando en las líneas que tiralla halla la facilidad de comprar con equidad; compra, tiene, y no es impio: ¿y yo, con mas albedrío, tengo menos libertad?

Nace el truan, cual culebra que entre flores se desata, y emplea en bienes la plata que salvó en su última quiebra: el mundo al verle, celebra su destreza y su piedad; él luce con magestad la pingüe renta adquirida: ¿y yo, teniendo mas vida, tengo menos libertad?

En llegando á esta ocasion, un volcan, un Etna hecho, me arrancaria del pecho pedazos de alocucion. ¿Qué ley, justicia ó razon, quieres, señor, que te asista, si me niegas, de esto en vista, lo que gozan sin afán, un embrollon, un truan, un ricachon y un carlista?

CORREO DE HOY. DISPOSICIONES OFICIALES.

Reales decretos con nombramientos y traslaciones. Otro en el cual se da nueva organizacion á los tribunales de cuentas de Ultramar. Real orden prorogando hasta el 30 de setiembre próximo el termino señalado en la real orden de 31 de julio último para la represion y union de las comunidades religiosas.

Otra aprobando los proyectos de las estaciones que faltaban para completar el del ferro-carril de Sevilla á Jerez, así como del presupuesto general de dicha linea, incluyendo la seccion de Cádiz.

Otra aprobando en todas sus partes la tasacion de las obras hechas y materiales acopiados en el ferro-carril de Sevilla á Cádiz.

Otra resolviendo que todos los gefes y oficiales que asciendan por mérito de guerra sean preferidos en el turno de eleccion para ser colocados en los cuerpos, sin perjuicio del derecho que para ellos les dé su antigüedad.

Real decreto del ministerio de Hacienda ampliando hasta el 16 de setiembre próximo inclusive el plazo concedido para admitir suscripciones voluntarias al anticipo de los 230 millones.

Otro determinando que el acto de la subasta para la amortizacion de la deuda del Tesoro procedente del material, tendrá efecto en lo sucesivo ante la junta de la deuda pública.

Otros mandando que don Pedro Jontoya, director general de ventas de bienes nacionales, cese en dicho destino y pase á desempeñar la direccion de la caja general de depósitos, y nombrándose para la direccion general de ventas de bienes nacionales á don Manuel Azpilcueta.

MADRID 29 de agosto.

El cólera ha reaparecido en Galicia. La Coruña y Betanzos estan sufriendo ya sus estragos. Esta vez, contra lo que sucedió anteriormente, ha empezado por atacar á las personas acomodadas de las que algunas han fallecido en pocas horas.

Las Novedades dice que va á ser separado del lado del señor Infante don Francisco de Paula, el general Rosales, pero segun nuestras noticias nada se ha tratado sobre el particular.

El Norte, periódico ruso que se publica en Bruselas, dice que el gobierno español ha dirigido una nota al gobierno portugués aconsejándole que entre en la concordia occidental, que trae á mal traer á las dos grandes naciones de Europa. Pero este hecho es completamente falso.

Hoy se ha recibido en Madrid noticias de las Islas Canarias que llegan al 9 de agosto. La tranquilidad y la salud pública eran allí inmejorables, pero se temia que el cólera pudiera introducirse en las Islas, contra la cual se tomaban cuantas precauciones permite la ley.

La Nacion, periódico cuyas aseveraciones tienen un carácter semi-oficial, dice que los sugetos confinados en Galicia á diferentes puntos de la Peninsula son conocidos en aquel pais por sus opiniones carlistas.

La Nacion habla hoy incidentalmente de que existen negociaciones para el envio de tropas españolas á Italia en el caso de una guerra general. Pero por la centésima vez aseguramos que todo cuanto se diga sobre esto es prematuro, y que en estos momentos nada hay de lo que dice la Nacion.

Hemos visto una carta de Roma, fecha del 18, llegada á Madrid por la via de Francia, en que se anuncia que la Santa Sede va á contestar de un modo solemne al memorandum del gobierno español.

Se da como segura la reparacion próxima del periódico el Herald.

Idem 31. La Gaceta confirma lo que dijimos ayer, de que no tiene fundamento alguno la noticia de que el señor Gurrea haya hecho renuncia de la Capitanía general de Aragon.

No es cierto por mas que lo haya dicho algun periódico, que el gobierno trate de suprimir los administradores diocesanos. Lejos de eso los cree necesarios si ha de llevarse á buen término la regularizacion de la contabilidad del culto y clero, cuya operacion ya muy adelantada.

El señor Moreno Lopez se ha separado de la direccion política de el Parlamento por no estar de acuerdo con el propietario de aquel periódico, el señor marques del Saltillo. El señor Moreno Lopez opinaba porque debia hacerse la guerra á las cuatro últimas administraciones moderadas y á la influencia que se supone ejerció la reina madre, y el señor marques de acuerdo con el resto de la redaccion, cree que debe sacrificarse la prevencion contra algunos individuos, á los intereses generales del partido moderado, gran parte del cual intervino en las administraciones que condena el señor Moreno Lopez.

Es cosa resuelta é inmediatamente aparecerán en la Gaceta los reales decretos nombrando director general de rentas de bienes nacionales á don Manuel Azpilcueta y de la caja de depósitos al señor Jontoya, que ya otra vez ha desempeñado la misma direccion.

Idem 1.º de setiembre. Léese en un periódico: «De varias provincias escriben anunciando la posibilidad de nuevos desórdenes revolucionarios, y quejándose de la audacia con que los agitadores del orden amenazan próximas conmociones al pais. Suponemos que el ministerio, advertido por la prensa y tambien por las autoridades, celará por la conservacion del sosiego público.

El gobierno no teme á los enemigos del actual orden político de cosas, cualquiera que sea la bandera que enarboles; porque tiene medios sobrados para reprimir y castigar con todo el rigor de la ley á los mal aconsejados que traten de perturbar el orden público.

Tenemos nuevas noticias acerca de las reuniones, de demócratas en Galicia. No es en la Coruña donde estas se han verificado, sino en Caldas de Reis. Parece que en ellas se trataron tantos asuntos que hasta se llegó al que parecia mas distante de deliberacion; se trató de la independencia de Galicia para el caso en que el duque de la Victoria hiciese dimision. El Occidente dice que los diputados señor Ruiz Pons y D. Juan Bautista Alonso han concurrido á Caldas de Reis, mas no manifiesta si han tomado ó no parte en la junta.

Dícese que el señor D. Manuel de Cárdena, oficial cesante del ministerio de la Gobernacion, va á encargarse de la direccion del Parlamento. Con este motivo se duda ya de la reparacion del Herald.

La columna del brigadier O'Donnell, que segun nuestras verdicas noticias debia disolverse, permanecerá por ahora reunida. en vista de las noticias que sobre carlistas tiene el gobierno, y pasará á reunirse en Medinaceli para estar á la mira de lo que pueda ocurrir en Aragon, Soria, Guadalupe y Cuenca. Su gefe, el brigadier O'Donnell, que segun dice la España, venia ayer hacia Madrid, se quedó en Somosierra y ha retrocedido hacia Medinaceli.

Nada ha vuelto á decirse de los hombres armados que la Epoca refirió que habian aparecido en la provincia de Segovia. Tampoco en las regiones oficiales hay noticia alguna de la supuesta faccion, lo que nos hace creer que los hombres causadores de tanto pánico serian cuando mas contrabandistas ó ladrones.

Ayer hubo en Madrid 37 invadidos del cólera y 16 defunciones, 10 de estos, de los atacados el mismo dia. En el hospital de coléricos entraron 10, salieron curados 3, fallecieron 2 y quedaron 39 enfermos.

No nos habiamos engañado en nuestros cálculos sobre la cantidad que á fin de mes habria rendido el anticipo voluntario. Por las comunicaciones oficiales recibidas hasta el dia de ayer se sabe que habian ingresado por dicho concepto en las cajas del gobierno sobre unos 85 millones de rs. y como la mayor recaudacion se habra hecho en los tres ó cuatro últimos dias, no es dudoso que ayer ascenderia lo ingresado á 100 millones por lo menos.

Hoy se ha publicado á voz en grito por las calles una hoja en que se reproduce la ley que hace meses votó la asamblea para el establecimiento de la reserva del ejército. Los vendedores anunciaban «el Real decreto para la nueva quinta de treinta mil hombres», falsa voz encaminada como otras que han corrido estos dias, á preparar en un sentido democrático la eleccion de oficiales de la Milicia nacional.

De Valencia nos escriben, anunciándonos el rápido descenso de la epidemia, cuya influencia, si no ha desaparecido ya, se debe á la sequía que se experimenta y sin embargo, es de esperar que á medida que avance la estacion, vaya este cruel azote perdiendo su intensidad hasta su total desaparicion.

PARTE TELEGRAFICA PARTICULAR.

Paris 3 de setiembre. Un parte del general Pelissier, fechado el 31 de agosto, dice que todo marchó bien. Milan.—Circulan rumores alarmantes. Se dice que el gobierno llama á Milan tropas del campamento de Somma, unos 14 mil hombres. Se hacen numerosas prisiones. No se ha recibido parte de Madrid.

